



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOTORA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: PARTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba; mediante las unidades ejecutoras de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias - FCAyP, representada por su Decano, Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde, con C.I. 344483 La Paz, designado mediante Resolución Rectoral N° 825/2019, de fecha 1° de agosto de 2019, la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat - FAyCH, representada por su Decano, Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza, con C.I. 1092631 Chuquisaca, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, y la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, representada su Director, M.Sc. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021 que, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOTORA**, institución sin fines de lucro, con reconocimiento constitucional y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con autonomía de gestión y patrimonio independiente, representado legalmente por el Ing. Jhony Cuchallo Orellana, con C.I. 6520493 Cochabamba, en su calidad de Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Totora, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, expedido por el Juez Público Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Sentencia Penal N° 1 de Totora y según Resolución Municipal N° 02-NC/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Plaza Ladislao Cabrera, acera Oeste de Totora, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, quien en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM - TOTORA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, a través de sus unidades académicas y direcciones que son parte del presente Convenio, viene ejecutando en la localidad de Totora, desde el año 2002, un proyecto denominado "Casa Universitaria Totora", que tiene componentes de mejoramiento de la infraestructura en un inmueble donado por la Familia Picazo a la **UMSS** el año 2002, con equipamiento; por otra parte, la realización de actividades de investigación, interacción agroindustrial y otras tendientes a la producción económica, cultural y turística de los municipios del Cono Sur, con miras a incrementar el valor agregado a la producción agropecuaria local y el desarrollo de las potencialidades locales.

Por su parte el **GAM - TOTORA**, es una institución estatal que, por Ley, tiene la misión de promover el desarrollo local en forma armónica y sostenida.



Que, en fecha 15 de mayo de 2019, las **PARTES**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento de la "Casa Universitaria Totora".

Que, la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, da lugar a una renovación del mismo.

### TERCERA: MARCO LEGAL.-

Constituye marco legal del presente Convenio:

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su Art. 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. La **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482**, en su Art. 26 numeral 25), dispone: "(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal): Suscribir convenios y contratos".
- c. **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

### CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto la Renovación del Convenio suscrito el 15 de mayo de 2019 para la continuación y funcionamiento del proyecto "**Casa Universitaria Totora**"; así como también, la prosecución de actividades de investigación, capacitación, producción e interacción social entre las **PARTES**, promoviendo el desarrollo en los ámbitos productivos, culturales y turísticos del **GAM - TOTORA**.

### QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES.-

De la **UMSS**:

- a. Promover la transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias de la investigación a la formación de recursos humanos en temas de transformación agroindustrial, a través de talleres de capacitación con la participación de docentes y tesistas en los temas de interés del **GAM - TOTORA**.
- b. Canalizar la investigación agroindustrial, el desarrollo y planificación de actividades culturales y turísticas a través de tesistas y docentes investigadores, atendiendo sus requerimientos y prioridades en el tema, previa coordinación específica con **GAM - TOTORA**.
- c. Apoyar en la formulación de planes de negocio para la implementación de pequeñas unidades de transformación agroindustrial en el área urbana y rural del **GAM - TOTORA**.
- d. Poner a disposición los ambientes e instalaciones de la "Casa Universitaria de Totora", para que, en forma conjunta al **GAM - TOTORA**, se pueda planificar e implementar actividades de formación técnica básica en temas agropecuarios, agroindustriales, artísticos, culturales y turísticos.
- e. Coadyuvar en los planes de promoción cultural y turística del **GAM - TOTORA**, así como en la formación de guías turísticos a nivel técnico básico.



#### Del GAM - TOTORA:

- a. Apoyar, promocionar y ser parte integrante de la realización de los talleres de capacitación y promoción proyectados por la **UMSS**.
- b. Coadyuvar, coordinar y facilitar la implementación de estos cursos de capacitación técnica y de las demás actividades programadas conjuntamente, mediante la provisión de todas las facilidades que estén a disposición del **GAM - TOTORA** (alojamiento, instalaciones y equipamientos, como amplificación, data display, etc.) y la respectiva y oportuna promoción en radio y otros medios de difusión que dispone.
- c. Ser integrante de la planificación, ejecución y coordinación de actividades de promoción económica, cultural y turística programadas por la **UMSS**, tales como cursos, seminarios, festivales y otras actividades culturales, coordinadas a través de los responsables de desarrollo productivo, turismo y educación del **GAM - TOTORA**.
- d. Coordinar, canalizar, apoyar y ser parte integrante de actividades de investigación y planificación de unidades de transformación agroindustrial, organización de seminarios, talleres en el área urbana y rural que fueran previamente concertados.

#### SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.



**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA: CONFORMIDAD.-**


Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 10 días del mes de mayo del año 2022.

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Ing. Jhony-Cuchallo Orellana  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
TOTORA**  
ALCALDE  
G.A.M. DE TOTORA  
Ciudad Colonial

  
Ing. Carlos Gary L. Rojas Ralde  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y  
PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Ing. René Pozo B.  
**COORDINADOR PROJ  
UMSS - TOTORA**

  
Arq. Fabián F. Farrán Espinoza  
**DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
CIENCIAS DEL HABITAD DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMÓN**

  
M.Sc. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL  
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
SIMÓN**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**

1